

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2019-01249

NOTIFICADO POR ESTADO No. 84 DEL 25 DE MAYO DE 2022.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el penúltimo inciso del auto del 9 de marzo de 2022 (archivo N° 20), en el sentido de indicar que se reconoce a la Dra. HELEN JOANA GARZÓN ROMERO como apoderada de la parte **demandante** y no como allí se señaló.

2.- Se niega la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito elevada por el demandado (archivo N° 22), pues no se encuentran cumplidos los presupuestos del artículo 317 del C.G.P.

3.- Téngase en cuenta que el demandado GUILLERMO RODRÍGUEZ PORTELA se notificó por conducta concluyente (archivo N° 20) y dentro del término dio contestación a la demanda, proponiendo excepciones de mérito (archivo N° 15).

De las excepciones propuestas, se corre traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, conforme establece el artículo 443 del C.G.P.

4.- Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante, el informe de títulos rendido (archivo N° 25).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ba38eb3c56e52525308bfb81d34f92cb6964164db482fba7ce45ecb2b7ae6a**

Documento generado en 24/05/2022 12:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>